



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 212-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **01 de Octubre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Segundo **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación **PEDIDOS: "SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash elabore el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Innovación Agraria y el Gobierno Regional de Ancash"**;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Por otra parte, el Literal g) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobiernos Regionales, de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales específicamente relacionado a la Agricultura señala: "**Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley**";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de Noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señala que el INIA, como Autoridad Nacional en Innovación Tecnológica Agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2020-GRA/CR, de fecha 02 de Julio de 2020 el Pleno de Consejo Regional ACORDO: "**SOLICITAR, a la Dirección Regional de Agricultura la IMPLEMENTACIÓN de una Estación Experimental Agrícola (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en las Zonas Costa y Sierra de la Región Ancash**", la citada Norma Regional se notificó al Gobernador Regional para su respectiva implementación de conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 156-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura el **PEDIDO VERBAL** del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional entre ello señala que el 28 de Diciembre del año 2019, en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" se publicó la **Resolución Jefatural N° 296-2019-INIA**,



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, donde en uno de sus considerandos se advierte el Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 17 de diciembre de 2019, la DGIA **propone la creación de Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) en los Departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad**, respectivamente, con el propósito de atender las demandas tecnológicas de los productores agropecuarios en dichos Departamentos, en el ejercicio de las funciones que se han asignado al INIA como Organismo Técnico Especializado y Ente Rector del SNIA; indicando además, que se cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura necesaria, en ese contexto, es de conocimiento público que la Dirección de Agricultura de Ancash no cuenta con los presupuestos ni con los insumos para tal o cual situación. Asimismo, señala el referido Consejero Regional que en el Proyecto Especial CHINECAS, cuenta con terrenos para que puedan hacer la estación experimental, la sede sería la ciudad de Huaraz y sus anexos experimentales sería las Ciudades de Chimbote, Huarí y Pomabamba, a pesar de ello el año pasado aún no habrían preparado ni siquiera el Convenio Marco, en ese sentido se debería de aprobar a través de un Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndolo acto seguido a la votación; en ese contexto el Consejero Delegado señala que el Segundo Pedido Verbal ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

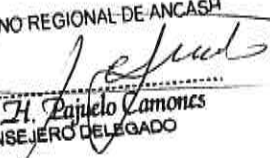
**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash elabore el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Carlos H. Pajuelo Lamónics  
CONSEJERO DELEGADO